

CONSTANCIA: Manizales, 14 de diciembre de 2021. La parte actora no subsanó la presente demanda, pues guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma. El término para ello se encuentra vencido.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)
Rad. 17001-40-03-003-2021-00739-00

Teniendo en cuenta la constancia Secretaría que precede, en esta demanda VERBAL promovida por LUZ ADRIANA QUINTERO MONTOYA y ADALBERTO MARÍN CIFUENTES, en contra de CARLOS JULIO ZULUAGA YEPES, en el sentido de que la parte demandante no subsanó la demanda en debida forma, toda vez que guardó silencio frente a la providencia que inadmitió la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y como quiera que el término concedido para subsanar la demanda se encuentra vencido, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, de conformidad con el Artículo 90, inciso final del Código General del Proceso, **R E S U E L V E:**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL promovida por LUZ ADRIANA QUINTERO MONTOYA y ADALBERTO MARÍN CIFUENTES, en contra de CARLOS JULIO ZULUAGA YEPES.

SEGUNDO: SE ORDENA la devolución de los anexos a la parte actora, sin que sea necesario decretar el desglose de los mismos.

TERCERO: ARCHIVAR el proceso previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

**VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ**

Jbus.

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES - CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 218 del 15/12 /2021 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria</p>
--

Firmado Por:

**Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6d190d1e64b1db3758a41338f8bb3ae1efdc6717f5c0783753829ec32bf98a**

Documento generado en 14/12/2021 03:51:41 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>